

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.	
Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 9.

Sección de Fomento. — Negociado 4.º — Instrucción pública.

No habiendo los Sres. Alcaldes de los pueblos de Gajanejos, Valhermoso y Laranueva, cumplido con cuanto se les prevenía por mi circular de 26 de Junio último, transcurrido con exceso el plazo que se les señalaba en la misma, he dispuesto imponerles la multa de 50 pesetas con que fueron conminados; en la inteligencia, de que si en el preciso é improrrogable plazo de diez días, no hacen el pago de lo que adeudan por atenciones de primera enseñanza y efectiva la multa, pasará las oportunas órdenes al Juzgado respectivo, para su exacción por la vía de apremio.

Guadalajara 13 de Julio de 1891.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA

Núm. 10.

Sección de Fomento. — Negociado 4.º — Instrucción pública.

No habiendo ingresado en la Caja de Instrucción pública las cantidades que adeudan por tal concepto los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, ni hecho efectiva la

multa impuesta por mi circular de 26 de Junio último. con esta fecha se pasan las órdenes oportunas á los Juzgados respectivos para que, por la vía de apremio, exijan y hagan efectivas las multas impuestas á aquellos Alcaldes.

Guadalajara 13 de Julio de 1891.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Pueblos que se citan, cuyos Alcaldes han sido multados:

Traid.

Con 250 pesetas.

Con 100 pesetas.

Torremocha del Campo.

Con 25 pesetas.

Solanillos del Extremo.

Bocigano.

Núm. 11.

Negociado 1.º — Correos y Telégrafos.

Interesando al Ilmo. Sr. Director general de Correos conocer los sellos oficiales que usan los Ayuntamientos de esta provincia, los Sres. Alcaldes de los mismos dispondrán á la mayor brevedad remitir á este Gobierno dos volantes en blanco, sellado cada uno con el oficial del Municipio, procurando que su estampación resulte clara y lo más perfectamente posible.

Guadalajara 13 de Julio de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

—2072

Núm. 12.

Negociado 1.º — Vigilancia.

Según me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la carcel de Córdoba en la tarde del día 7 del co-

riente, los presos cuyas filiaciones y señas son:
Mariano Hueva Sanz, natural de Cadiz, de 29 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, boca regular, cara ovalada, estatura 1'700 metros, viste boina azul oscura y vá con camiseta y descalzo, y Antonio García Aguado, natural de Valladolid, vecino de Madrid, de 19 años de edad, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz y boca regular, cara ovalada, color sano, barba lampiña, estatura 1'500 metros; tiene una verruga en el lado izquierdo de la nariz.

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los referidos sujetos.

Guadalajara 10 de Julio de 1891.

—2031

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA

Núm. 11.

El Sr. Gobernador civil de Segovia, en telegrama fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

“Robadas en término de Torre Val de San Pedro (Segovia), treinta y cinco reses vacunas de un año para arriba marcadas en la llana derecha, treinta y dos con N. T. y O. en el medio, tres con una L. al revés, pelo rubio treinta y dos y las demás restantes una negra, otra tejona y otra muleta, las orejas izquierdas horquilla y muestra por otras derecha.

Por si hubieran sido remitidas á esa Capital ruego á V. E. se digne ordenar sean vigilados los mataderos y subastas de reses á ellos destinados por si pudieran descubrirse el paradero de las referidas reses, comunicándome resultado gestiones.”

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca de las referidas reses, dándome conocimiento del resultado.

Guadalajara 13 de Julio de 1891.

—2074

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN de las Minas cuyos Registradores se hallan en descubierto con la Hacienda por los derechos de Cánón de superficie, con expresión de los débitos que á cada uno corresponde.

N.º de la carta de registro.	NOMBRE del Registrador.	VECINDAD del mismo.	TÍTULO de la Mina.	TÉRMINO donde radica.	CLASE de Mineral.	FECHA del débito.		IMPORTE. — Pts. Cs.
						Años.	Trimestres.	
14	D.ª Manuela Orcal...	Madrid.....	Victoria.....	Arroyo de Fraguas....	Hierro..	90-91.	1.º 2.º 3.º 4.º	96 »
15	La misma.....	»	San Juan.....	Semillas.....	»	»	»	48 »
16	La misma.....	»	San Pascual..	Nava de Jadraque.....	»	»	»	36 »
17	La misma.....	»	María.....	Arroyo de Fraguas....	»	»	»	96 »
18	La misma.....	»	Alfonso XIII...	Idem.....	»	»	»	96 »
19	La misma.....	»	La Resurrección.	Palancares.....	»	»	»	72 »
23	La misma.....	»	Virgen del Carmen.....	Nava de Jadraque....	»	»	»	52 »
180	La misma.....	»	La Victoria.....	Valverde.....	»	»	»	48 »
48	D. Pedro Tonceda...	»	La misma Riquísima Carmen..	Nava de Jadraque....	Plomo..	»	»	180 »
110	D.ª Manuela Orcal...	»	La Macandita...	Idem.....	Oro	»	»	50 »
111	La misma.....	»	Demasia de id...	Idem.....	»	»	»	23 60
112	La misma.....	»	El Bosario.....	Idem.....	»	»	»	120 »
121	La misma.....	»	Isabelita.....	Idem.....	»	»	»	100 »
124	La misma.....	»	Júpiter.....	Semillas.....	»	»	»	120 »
125	La misma.....	»	Diana.....	Arroyo de Fraguas....	»	»	»	120 »
126	La misma.....	»	Mercedes.....	Nava de Jadraque....	»	»	»	200 »
127	La misma.....	»	Carolina.....	Arroyo de Fraguas....	»	»	»	120 »
128	La misma.....	»	Aída.....	Umbralejos.....	»	»	»	240 »
129	La misma.....	»	La Clotilde.....	Nava de Jadraque....	»	»	»	160 »
130	La misma.....	»	La Esperanza...	Idem.....	»	»	»	180 »
131	La misma.....	»	El Ciclón.....	Arroyo de Fraguas....	»	»	»	180 »
132	La misma.....	»	Nueva Cáceres..	El Ordial.....	»	»	»	140 »
133	La misma.....	»	La Chilena.....	Idem.....	»	»	»	480 »
139	La misma.....	»	Carmelina.....	Idem.....	»	»	»	120 »
140	La misma.....	»	Luisito.....	Idem.....	»	»	»	360 »
141	La misma.....	»	Cupido.....	Idem.....	»	»	»	180 »

La Administración previene á los Registradores de las Minas expresadas en la presente relación, que de no verificar el pago de las cantidades que adeudan, sin más demora, se procederá en cumplimiento de lo que disponen los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, á pedir la caducidad de las Minas de referencia en el Gobierno civil de la provincia; debiendo tener presente que el plazo marcado en los citados artículos, es de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, pasando dicho término sin presentarse á realizar el pago de los descubiertos, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Al propio tiempo prevengo á los Alcaldes de los pueblos donde radican las mencionadas Minas, que al presente anuncio se le dé la mayor publicidad, fijándose en los sitios de costumbre para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 7 de Julio de 1891.—Al Administrador, Livinio Stuyck.

—1959

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Año económico de 1991-92.—Fondos Carcelarios.

REPARTIMIENTO que forma esta Alcaldía para atender á los obligaciones de la Carcel de este partido, durante el año económico citado.

OBLIGACIONES.

Plas. Cents.

GASTOS.

Capítulo I.—Sueldos de empleados.

Para pago de los sueldos asignados al Director, Llaverero y Demandadero de la Carcel.....	2.095	»
Para id. de id. al Médico de la misma..	1.000	»
Por premio al Depositario de fondos Carcelarios.....	150	»
	3.245	»

Capítulo II.—Material del Establecimiento.

Para gastos de escritorio, libros é impresiones.....	200	»
Para id de alumbrado y calefacción de la Carcel y Juzgado de Instrucción.	700	»
Para gastos de limpieza y reparación de útiles.....	200	»
	1.100	»

Capítulo III.—Manutención de presos pobres.

Para el socorro diario de los presos pobres al respecto de 50 céntimos de peseta cada uno.....	6.000	»
Papa ropas y rasura de los mismos.....	300	»
	6.300	»

Capítulo IV.—Enfermería.

Para gastos de las medicinas necesarias en las enfermedades leves.....	400	»
Para alimentación extraordinaria á los presos enfermos.....	200	»
Para ropas y útiles de la enfermería...	200	»
	800	»

Capítulo V.—Obras.

Para las obras de reparación que sean necesarias en la parte del edificio que ocupa la Carcel de este partido, limpieza de pozos y tageas y para la parte que corresponda por la nueva alcantarilla y acometido...	2.000	»
--	-------	---

Capítulo VI.—Cargas.

Por el cánon de dos cuartillos de real fontanero de agua potable que percibe la Carcel de este partido.....	65	»
Por el seguro de incendios que ocupa la misma.....	33	75
	98	75

Capítulo VII.—Culto.

Para el gasto que ocasione el Culto y cumplimiento Pascual de los presos.....	50	»
---	----	---

Capítulo VIII.—Imprevistos.

Para los gastos extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir durante este año económico.....	400	»
---	-----	---

Total presupuesto de gastos.... 13.993 75

INGRESOS

Por reintegro de socorros que se han suministrado durante su estancia en la Carcel de este partido á los presos pobres procedentes de otros Juzgados, que vinieron á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y de la Excmo. Audiencia de lo Criminal de esta Capital..... 5.000 »

Por la derrama sobre los pueblos que componen este partido..... 8.993 75

Total presupuesto de ingresos... 13.993 75

RESUMEN.

Importa el presupuesto de gastos..... 13.993 75

Idem el de ingresos..... 13.993 75

REPARTIMIENTO de 8.993 pesetas 75 céntimos entre los pueblos que componen este partido para atender al presupuesto de Gastos Carcelarios del mismo, formado por esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886.

Base de población..... 22.278 almas.
Sale gravada cada una, pesetas..... 0'403705

PUEBLOS.	Número de almas de cada pueblo.	CUOTAS de cada pueblo.	
		Plas.	Cents.
Guadalajara.....	8.371	3.379	41
Horche.....	1.931	779	55
Chiloeches.....	1.114	449	73
Marchamalo.....	1.101	444	48
Yunquera.....	1.013	408	95
Casar de Talamanca.....	861	347	59
Usanos.....	736	297	13
Lupiana.....	614	247	88
Tórtola.....	569	229	71
Cabanillas del Campo.....	487	196	60
Iriepal.....	478	192	97
Ciruelas.....	460	185	70
Torrejón del Rey.....	456	184	09
Azuqueca.....	422	170	36
Centenera.....	403	162	69
Alovera.....	376	151	79
Aldeanueva de Guadalajara.....	364	146	95
Taracena.....	316	127	57
Yebes.....	296	119	50
Galápagos.....	282	113	85
Fontanar.....	258	104	16
Valdenoches.....	250	100	93
Pozo de Guadalajara.....	236	95	27
Mohernando.....	220	88	82
Villanueva de la Torre.....	218	88	01
Quer.....	197	79	53
Valdarachas.....	126	50	87
Valdeaveruelo.....	123	49	66
TOTAL.....	22.278	8.993	75

Guadalajara 12 de Marzo de 1891.—El Alcalde Constitucional, Miguel Mayoral.—El Secretario.—P. I.—Ramón Corrales. —2056

GUADALAJARA.

Este Ayuntamiento se ha servido señalar el sábado 18 del corriente y hora de las doce de su mañana para celebrar subasta pública en estas

Casas consistoriales con el objeto de arrendar el lavadero público de Santa Ana por el actual año económico, bajo el tipo y condiciones de que podrán enterarse en la Secretaría municipal las personas que deseen tomar parte en la referida licitación.

Guadalajara 9 de Julio de 1891.—El Presidente, Lucas de Velasco.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.—2011

PARTIDO JUDICIAL DE BRIHUEGA.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año de 1891 á 1892.

D. Manuel Domarco y de Diego, Alcalde constitucional de esta población, cabeza del partido judicial de su nombre, forma y presenta á la Junta de representantes de los pueblos que lo componen el presupuesto particular de obligaciones carcelarias que debe regir en el expresado año económico inmediato, en cumplimiento de lo que está prevenido por el Sr. Gobernador de la provincia para que sea discutido y aprobado ó rectificado y pueda refundirse en el municipal de esta villa según está mandado por disposiciones vigentes.

CONSIGNACIONES.
Ptas. Cént.

GASTOS.

Capítulo I.—Sueldos del personal.

El del Alcaide.....	912 50
Idem del Sota-Alcaide.....	547 50
Idem del Profesor facultativo.....	250 »
Idem del Depositario-Recaudador el 30 al millar.....	200 »
Idem gratificación al Secretario de esta villa.....	125 »
Idem sueldo ó ajuste del Barbero.....	100 »
	2135 »

Capítulo II.—Material del Establecimiento.

Gastos de alumbrado.....	183 »
Idem de reparación de utensillos.....	25 »
Idem del alquiler del edificio.....	250 »
Idem del papel sellado, impresos y demás de escritorio.....	40 »
Idem del libro del Alcaide.....	10 »
Idem de material de autopsias.....	20 »
Idem de combustibles.....	225 »
Idem de efectos y moviliarios de las Cárcels y Sala Audiencia.....	100 »
Idem de vestir el altar para la comunión de los presos.....	15 »
Idem por arreglo de grillos y cerradura.....	50 »
	918 »

Capítulo III.—Manutención de presos pobres.

Para socorro de los estantes á razón de 0,50 céntimos diarios.....	3102 50
Idem sanguijuelas y medicamentos....	100 »
Idem lavado y cosido de ropas.....	80 »
Idem relleno de los jergones.....	50 »
Idem socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos.....	300 »
Idem por las estancias que los presos causen en el Hospital.....	100 »
Idem por el socorro extraordinario del	

día de Navidad..... 30 »

Capítulo IV.—Obras de reparación.

Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido).....	125 »
Por lo que se calcula podrá costar la anaquelaria para el protocolo y archivo.....	200 »
	325 »

Capítulo V.—Imprevistos.

Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	100 »
---	-------

Capítulo VI.—Resultas de presupuestos anteriores.

Para pago de obligaciones pendientes de cobro de años anteriores cuya relación detallada se acompaña.....	2000 »
---	--------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS... 9240 50

INGRESOS.

Capítulo I.—Resultas de años anteriores.

Existencia que se gradúa ha de quedar en arcas al finalizar el ejercicio del año anterior.....	2684 36
--	---------

Capítulo II.—Reparto á los Pueblos del partido.

Importe del reparto ejecutado sobre todos los pueblos del partido para cubrir el importe de este presupuesto, el cual se acompaña adjunto para su examen y sucesiva aprobación.....	6556 14
---	---------

Total presupuesto de ingresos igual al de gastos..... 9240 50

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de seis mil quinientas cincuenta y seis pesetas, catorce céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las almas del Censo del año 1887 vigente, según está prevenido por las disposiciones vigentes en la materia.

PUEBLOS.	TIPO para el reparto.		CORRESPONDE en cada trimestre.
	Pesetas.	Pts. Cént.	
Alarilla.....	467	130 48	32 62
Archilla.....	323	90 25	22 56
Argecilla.....	700	195 58	48 89
Atanzón.....	673	188 02	47 01
Balconete.....	427	119 27	29 82
Barriopedro.....	123	34 33	8 58
Brihuega.....	3685	1029 59	257 40
Budia.....	1155	322 71	80 68
Cañizar.....	538	150 28	37 57
Carrascosa de Henares.....	195	54 48	13 62
Casas de San Galindo.....	197	54 97	13 74
Caspueñas.....	323	90 21	22 55
Castilmimbre.....	257	71 81	17 95
Copernal.....	269	75 16	18 79
Espinosa de Henares.....	478	133 55	33 39
Fuentes.....	376	105 06	26 27
Gajanejos.....	348	97 20	24 30
Heras.....	301	84 10	21 03
Hita.....	931	260 09	65 02
Hontanares.....	164	45 82	11 48
Irueste.....	323	90 21	22 55
Ledanca.....	955	266 83	66 71
Masegoso.....	304	84 94	21 24

Muduex.....	368	102 82	25 71
Miralrío.....	504	140 82	35 20
Olmeda del Extremo.....	112	31 29	7 82
Padilla de Hita.....	190	53 09	13 27
Pajares.....	218	60 91	15 23
Rebollosa de Hita.....	267	74 60	18 65
Romancos.....	678	189 43	47 36
San Andrés del Rey.....	169	47 22	11 81
Solanillos del Extremo.....	319	89 13	22 28
Taragudo.....	144	40 20	10 05
Tomellosa.....	431	120 39	30 10
Torija.....	738	206 16	51 54
Torre del Burgo.....	225	62 83	15 71
Trijueque.....	660	184 40	46 10
Utande.....	522	145 81	36 45
Valdeancheta.....	178	49 72	12 43
Valdearenas.....	556	155 34	38 84
Valdeavellano.....	431	120 39	30 09
Valdegrudas.....	292	81 57	20 39
Valderrebollo.....	176	49 16	12 29
Valdesaz.....	495	133 29	34 57
Valfermoso de las Monjas..	223	62 27	15 57
Valfermoso de Tajuña.....	591	165 11	41 23
Villanueva de Argecilla....	96	26 88	6 72
Villaviciosa.....	165	46 09	11 52
Yela.....	415	115 95	28 99
Yélamos de Abajo.....	343	95 80	23 95
Yélamos de Arriba.....	446	124 58	31 14
TOTAL.....	23.464	6.555 19	1.633 81
Ha debido repartirse.....		6556 14	
Se ha repartido de menos.		0 95	

Siendo 23.464 el número de las unidades que han servido de tipo para el reparto, y la cantidad repartible seis mil quinientas cincuenta y seis pesetas, catorce céntimos, salen aquellas gravadas con 0, pesetas 27,94 céntimos por ciento.

Brihuega 9 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel Domarco.—El Secretario, Julián Concha. —2026

BRIHUEGA.

Cumpliendo con lo que preceptúa el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, esta Alcaldía se ha servido señalar el día 21 del corriente y hora de las once de su mañana para la reunión de la Junta de partido en estas Casas Consistoriales, con el fin de examinar y aprobar en su caso la cuenta general de los ingresos y gastos causados en esta Cárcel, durante el ejercicio anterior de 1890 á 91, á cuyo fin encargo á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido procedan al nombramiento del Concejal que en su representación ha de concurrir á dicho acto, al cual le encargarán la puntual asistencia, teniendo en cuenta que de no verificarlo se tomará acuerdo en el indicado día, cualquiera que sea el número de los que asistan.

Brihuega 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Julián Peña.—El Secretario, Julián Concha.—2027

Con motivo de las fiestas que anualmente dedica esta villa á su excelsa Patrona Nuestra Sra. de la Peña, tendrá lugar el 17 del mes de Agosto próximo, una corrida de cuatro toros y un novillo, lidiados por aficionados de Madrid, y el Ayuntamiento que me honro en presidir, para complimentar cuanto previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios Municipales, ha dispuesto que el día 22 del corriente tenga lugar la oportuna subasta pública para adjudicar al mejor postor el servicio de que se trata.

Dicho acto tendrá lugar en las Casas consistoriales, bajo mi presidencia, á las once de la mañana del indicado día, obligándose el Municipio á entregar al que le

sea adjudicado el remate, por todos los gastos que se le ocasionen, la suma de 1.500 pesetas que para este objeto aparecen consignadas en el presupuesto ordinario aprobado para el vigente ejercicio de 1891 á 92, y lo que produzca el importe de los asientos de la Plaza que cerrará por sí ó por medio de subarriendo.

Para tomar parte en la subasta, es indispensable que cada licitador acredite la constitución en las Cajas municipales, del importe de la fianza provisional que asciende á 75 pesetas, y después de hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro del plazo de cinco días, presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta 300 pesetas ó fiador con suficiente garantía que reúna las condiciones exigidas por el art. 12 del citado Real decreto.

Dada lectura al art. 17 del mismo, y durante el plazo de una hora, se verificará la licitación por proposiciones verbales y pujas á la llana, haciendo los licitadores en voz alta las suyas, ajustadas al modelo que se presentará en el acto y entregando al Presidente un pliego abierto con la cédula personal del interesado y el resguardo en el que se acredite tener hecho el depósito de la fianza provisional.

El rematante se obligará á cumplir en todas sus partes, cuantas condiciones se fijan en el expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de hoy, sujetándose igualmente á las prescripciones que contiene el mencionado Real decreto, y por último, se advierte que dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación, los licitadores cuyas proposiciones hayan sido desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la misma; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, se resolverá lo que proceda respecto á la validez ó nulidad de la subasta, sin que contra la resolución del Ayuntamiento quepa recurso de ningún género.

Si la subasta anunciada anteriormente quedase desierta por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda bajo igual tipo y condiciones, el día 1.º de Agosto próximo á las once de la mañana.

Brihuega 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Julián Peña. —2073

EL CASAR DE TALAMANCA.

Rescindido el contrato del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario en esta población, que había sido otorgado para el año económico de 1891-92, en fiel observancia á lo resuelto por la Superioridad, el Ayuntamiento y Junta municipal ha dispuesto celebrar nueva subasta con carácter obligatorio y con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 7 de Junio último, que tendrá efecto en la Casa Consistorial el día 18 del actual, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; caso de no haber licitador en dicha subasta, se celebrará otra segunda el día 28 del mismo, á dicha hora, con rebaja del 25 por 100 al tipo señalado.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Casar de Talamanca 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Angel Sacristán. —2029

BUDIA.

El día 19 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta para el arriendo durante el año económico actual, del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario, bajo

el tipo de 440 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que queda de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en depósito en arcas municipales el 5 por 100 en metálico del tipo de subasta.

Si en la primera no hubiere licitadores, se celebrará una segunda con baja del 25 por 100 del tipo primitivo, el día 29 del corriente mes, en el mismo sitio y hora que la anterior.

Budia 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Bermejo. —2028

EL CUBILLO.

Las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al ejercicio de 1890 á 91, se hallan formadas y de manifiesto en esta Secretaría por espacio de un mes desde la fecha del presente *Boletín oficial*, para su examen por cuantos gusten hacerlo.

El Cubillo 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Leocadio Arenas. —2059

VILLASECA DE UCEDA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de consumos de este pueblo, para el año económico actual, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villaseca de Uceda 10 de Julio de 1891 El Alcalde, Juan Elvira. —2063

CARRASCOSA DE HENARES.

Terminado por la Junta repartidora del impuesto de consumos y cereales, el repartimiento de cupo y recargos del mismo para el próximo año económico de 1891 á 92, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 89 de la vigente ley del ramo, se halla de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por el que lo desee, y el que se encuentre agraviado puede presentar sus respectivas reclamaciones.

Carrascosa de Henares 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Izquierdo. —2064

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas á venta libre celebradas para el arriendo del impuesto de consumos del año económico de 1891 á 92, y estando acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la exclusiva al por menor de dichas especies, he acordado que la primera y segunda subasta tengan efecto en los días 15 y 25 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y la tercera, en su caso, se verificará el día 2 de Agosto próximo venidero y hora de once á doce de su mañana.

Solanillos del Extremo 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Vicente Tejedor. —2044

MANTIEL.

Por el vecino de esta villa Gregorio García, se da parte á mi autoridad de que en este día halló en las márgenes del río Tajo y sitio llamado la Moratilla, dos maderas de pino, una labrada y otra redonda con marca de rosete, en forma de una A y cuatro rayas, las cuales se hallan depositadas para que su dueño pueda recogerlas.

Mantiel 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano García Rebollo. —2047

VALDESAZ.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal de este distrito para el año económico de 1891 á 1892, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán oídas.

Valdesaz 10 de Julio de 1891.—El Alcalde.—P. O.—Ruperto Rojas, Secretario. —2049

ALCOROCHES.

No habiendo ofrecido resultado alguno la subasta de consumos á venta libre para el próximo año de 1891 á 92, el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, han acordado el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por tiempo de un año, bajo el tipo y condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto de la subasta; la primera á los cuatro días de aparecer este anuncio inserto en el periódico oficial, la segunda si fuese necesario, á los cuatro siguientes y la tercera al día siguiente de la segunda.

Alcoroches 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Felipe Benito. —2036

PUEBLA DE VALLES.

Sin resultado favorable la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para hacer efectivo el encabezamiento y sus recargos en el próximo año económico de 1891-92, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 20 del corriente, á las nueve de su mañana, en estas Casas consistoriales, bajo el tipo de 1568'22 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Puebla de Valles 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Roque Iruela.—El Secretario, Justo Rodríguez. —2043

PELEGRINA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días, el presupuesto ordinario de este distrito municipal de Pelegrina, para que examinado por los vecinos y contribuyentes de la misma y sus agregados puedan producirse las reclamaciones que sean justas y convenientes; pasado cuyo período ó no siendo legales, no serán oídas. Todo ello en cumplimiento del art. 146 de la Ley municipal vigente.

Lo que se publica para conocimiento de este vecindario y demás administrados.

Pelegrina 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Andrés Benito. —2019

CANALES DE MOLINA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Canales de Molina 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Alejo Alguacil. —1932

TARTANEDO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se

halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Tartanedo 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Alonso.—1933

TORRE DEL BURGO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Torre del Burgo 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Matías Barriopedro.—1934

VILLACADIMA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Villacadima 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro González.—1935

COGOLLUDO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Cogolludo 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Agustín de Frias.—1936

CANTALOJAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Cantalojas 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Ce-rezo.—1937

CORTES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Cortes 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Felipe Mayo.—1938

AUÑON.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Auñón 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, José López.—1939

LUPIANA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Lupiana 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Ayuso.—1942

UCEDA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Uceda 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Vicente Calleja.—1943

BUSTARES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Bustares 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Lucas Serrano.—1914

MILMARCOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Milmarcos 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ladislao Tellez.—1915

CAMPILLO DE RANAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Campillo de Ranas 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Blas.—1916

BAIDES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Baides 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Lucas de la Fuente.—1917

EMBID.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Embid 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Tomás Martínez.—1918

RECUENCO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Recuenco 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Felipe Martínez.—1919

TORRESAVIÑAN.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Torresaviñan 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Dámaso Casado.—1920

YEBES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, pasados, no serán oídas.
Yebes 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Moreno.—1921

YEBRA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Yebrá 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Lopez.—1925

AZAÑON.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
Azañón 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Sebastián García.—1927

ALPEDRETE DE LA SIERRA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Alpedrete de la Sierra 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Julian Prieto. —1928

VILLAREJO DE MEDINA y agregado RATA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Villarejo de Medina 4 de Julio de 1891.—El Alcalde accidental, Gabino Ortega. —1931

BUJALARO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Bujaloro 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Trifón Moreno. —1944

OLMEDA DEL EXTREMO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Olmeda del Extremo 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Pardo. —1945

CERECEDA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cereceda 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Angel Mazario. —1946

REBOLLOSA DE JADRAQUE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Rebollosa de Jadraque 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, —P. S. M.—El Secretario, Francisco Perdices. —1947

CENDEJAS DE LA TORRE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cendejas de la Torre 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Gregorio Navarro. —1949

SACECORBO

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Sacecorbo 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Tejedor. —1950

HUETOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Huetos 4 de Julio de 1891.—P. O.—El Alcalde, Eugenio Mayor. —1951

IMON.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Imón 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Bernardino Madrigal. —1952

VALDEGRUDAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho

días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Valdegrudas 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Julián Yañez. —1953

ALCUNEZA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Alcuneza 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Fermín Larriba. —1960

UTANDE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Utande 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Miguel Ayuso. —1961

HENCHE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Henche 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Vicente Martínez. —1967

TARAGUDO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

También se hallan terminadas y expuestas al público las cuentas municipales, correspondientes al año económico de 1889 á 90, para que en término de quince días puedan examinalas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Taragudo 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Valeriano Calvo. —1970

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID

En el Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Brihuega se ha de proveer por concurso una Escribanía de actuaciones, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de 1.ª instancia del partido, en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 10 de Julio de 1891.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román. —2055

JUZGADO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Por providencia del día de hoy dada por D. Antonio Arsuaga y Taranco, Juez municipal de bienes anteriores de esta ciudad, encargado de este Juzgado, se cita á Ezequiel Enamorado Benito, soltero, de 25 años de edad, jornalero, de esta vecindad; Juan Antonio Heredia, casado, de 33 años, tratante en caballerías y Angel Mendoza García, también casado, de 32 años de edad, tratante en caballerías, ambulantes, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas consistoriales, el día 31 del actual á las diez de la mañana, señalado para la celebración del juicio de faltas contra los mismos y otro sobre riña habida entre ambos, sacando armas durante la misma y amenazándose en la tarde del cuatro de Abril último, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse á justificar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, parándoles el perjuicio consiguiente.

Guadalajara 8 de Julio de 1891.—V.º B.º—Arsuaga —El Secretario, Luis Fernandez —2012